



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 029 - 2007 - GRA/CR

Ayacucho, **15 NOV. 2007**

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ayacucho en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 06 de noviembre del 2007, trató el tema relacionado a la necesidad de conservar los ecosistemas, paisajes y recursos naturales del Bosque de Puya Raimondi – Titankayoc, ubicado entre los distritos de Chiara y Vischongo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 28 de agosto del 2007 el Secretario General de Caritas del Perú, presenta ante el Gobierno Regional de Ayacucho el Expediente "Establecimiento de un ACR en el Bosque de Puya Raimondi - Titankayoc" para que a través de su entidad se presente éste al Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, iniciativa al que se adjunta el Informe Técnico y Opinión Legal emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional respectivamente;

Que, el informe preliminar que Caritas - Ayacucho ha preparado sobre la necesidad de conservación del Bosque de Puya Raimondi – Titankayoc, ubicado entre los distritos de Chiara y Vischongo, recomienda el establecimiento de un (ACR) Área de Conservación Regional en la zona;

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 68°, que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°038-2001-AG, establecen que el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE se complementa con las Áreas de Conservación Regional, las cuales se conformarán sobre áreas que teniendo una importancia ecológica significativa, no califican para ser declaradas como áreas del SINANPE;

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas señala que las Áreas de Conservación Regional forman parte del patrimonio de la nación y su establecimiento respeta los derechos adquiridos con anterioridad al establecimiento de las mismas;

Que, el artículo 11° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los Gobiernos descentralizados de nivel regional podrán gestionar ante el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA-, la tramitación de la creación de un Área de Conservación Regional en su jurisdicción;

Que, la Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas, Plan Director, aprobada con Decreto Supremo N° 010-99-AG, establece que todo proceso de creación de un Área de Conservación Regional deberá pasar necesariamente por un cuidadoso proceso de consulta con las poblaciones humanas locales, particularmente si se trata de áreas ocupadas por pueblos indígenas;

Que, el literal d) del artículo 53° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece que es función del Gobierno Regional el proponer la creación de áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas;

Que, el Bosque de Puyas – Titankayoc ubicado entre los distritos de Chiara y Vischongo, contiene formaciones vegetales importantes para el desarrollo sostenible de las comunidades locales y campesinas de Añaycancha, Chanchayllo, Quishuarcancha, Illapascca, Raccaraccay, Cachubamba, Qocha, Pallacancha, Pomacocha y Sachabamba, que de manera tradicional hacen uso frecuente de los recursos naturales renovables;





ORDENANZA REGIONAL N° 029 - 2007 - GRA/CR

Que, las comunidades locales y campesinas de Añaycancha, Chánchayllo, Quishuarcancha, Illapascca, Raccaraccay, Cachubamba, Qocha, Pallcacancha, Pomacocha y Sachabamba, han expresado su interés en que se establezca un área de conservación regional en el ámbito del Bosque de Puya Raimondi – Titankayoc ubicado entre los distritos de Chiara y Vischongo, tal como ha quedado sentado en las actas y acuerdos que forman parte de la presente Ordenanza del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Puya Raimondi (*Puya raimondii* harms) ha sido categorizada por el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA como especie En Peligro (EN), mediante Decreto Supremo N° 043-2006-AG;

Que, en el ámbito del Bosque de Puya Raimondi – Titankayoc ubicado entre los distritos de Chiara y Vischongo se han encontrado otras especies importantes amenazadas, como Taruca (*Hippocamelus antisensis*) – Vulnerable (VU), Cóndor Andino (*Vultur gryphus*) – En Peligro (EN), y Puma (*Puma concolor*) y Vicuña (*Vicugna vicugna*) – Casi Amenazado (NT), de acuerdo al Decreto Supremo N° 034-2004-AG;

Que, en el ámbito del Bosque de Puya Raimondi – Titankayoc ubicado entre los distritos de Chiara y Vischongo se encuentran importantes lagunas y fuentes que proveen agua a los centros poblados de Chiara, Vischongo, Vilcashuamán, Concepción y Ocros;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR de interés Regional la Conservación del Bosque de Puya Raimondi – Titankayoc ubicado entre los distritos de Chiara y Vischongo de la Provincia de Vilcashuamán, así como las áreas adyacentes que contengan formaciones vegetales importantes para la conservación de la diversidad biológica y para el uso sostenible de los recursos naturales renovables de parte de las comunidades campesinas locales.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho en coordinación con Caritas – Ayacucho, la conducción del proceso para la elaboración del Expediente Técnico que sustente la delimitación y establecimiento de un área de Conservación Regional en el Bosque de Puya Raimondi – Titankayoc ubicado entre los distritos de Chiara. El proceso para la elaboración de este expediente se realizará según lo expuesto en el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Supremo N° 038-2000-AG, especialmente en lo referente a las consultas públicas.

Artículo Tercero.- CONSIDERAR que para el establecimiento de un área de conservación regional en el Bosque de Puya – Titankayoc ubicado entre los distritos de Chira y Vischongo se reconocerán los derechos de los pobladores locales en cuanto al uso de los recursos naturales renovables, como son: el uso de pastos naturales, la caza para autoconsumo, el uso racional de especies maderables, la pesca sostenible, entre otros.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil siete.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Justo C. Rodríguez Vera
JUSTO C. RODRÍGUEZ VERA
Consejero Delegado
Consejo Regional de Ayacucho

11.

ORDENANZA REGIONAL N° 029 - 2007 - GRA/CR



POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil siete.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

IGNACIO ERNESTO MOLINA CHÁVEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL**

señor: Oficina de Informa-
tica
Para su conocimiento y fines correspondientes
remite a la copia del original de la Ordenan-
za Regional N° 029-2007-GR/CR
de fecha **15 NOV 2007**
la que constituye transcripción
oficial, expedida por esta institución.
Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

CARLOS E. PAREDES ORELLANA
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL